



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500572661



20145500572661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS
CALLE 24 No. 11 - 21
MONTERREY - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18929** de **21/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 NOV 2014 del 018929.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS., COOMULLANOS LTDA**, identificada con NIT. 8320004896.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **211329**, de fecha **03 de junio de 2013** impuesto al vehículo de placa **UVK-101**, vinculado a la empresa de transporte

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS., COOMULLANOS LTDA** identificada con N.I.T. **8320004896.**"

público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS COOMULLANOS LTDA**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*", en concordancia con lo estipulado en el artículo 46, literal d de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590, y Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 211329	03 de junio de 2013	UVK-101

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS., COOMULLANOS LTDA** identificada con N.I.T. 8320004896."

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS., COOMULLANOS LTDA**, identificada con NIT. 8320004896, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

...

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y..."

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

f. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS., COOMULLANOS LTDA**, identificada con NIT. 8320004896, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS, COOMULLANOS LTDA** identificada con N.I.T. 8320004896."

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS, COOMULLANOS LTDA, identificada con N.I.T. 8320004896, con domicilio en la ciudad de **MONTERREY - CASANARE**, en la **CALLE 24 +18:0135 No. 11 - 21, TELÉFONO: 6249272, CORREO ELECTRÓNICO: coomullanos@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV 2014 018929.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Pabón Abogados - Contraloría Plan Contingencia IUIT.
Revisó: Luis Fernando Garibello Peralta/Coordinador Grupo IUIT.
Proyectó: Jaime Humberto Camargo/Plan Contingencia IUIT.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegrtte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS
Sigla	COOMULLANOS LTDA
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	9000500145
Identificación	NIT 832000489 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19970225
Fecha de Vigencia	20870218
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3400226590.00
Utilidad/Perdida Neta	60683703.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 5511 - Alojamiento en hoteles

Información de Contacto

Municipio Comercial	MONTERREY / CASANARE
Dirección Comercial	CALLE 24 N. 11 21
Teléfono Comercial	6249272
Municipio Fiscal	MONTERREY / CASANARE
Dirección Fiscal	CALLE 24 11 21
Teléfono Fiscal	6249272
Correo Electrónico	coomullanos@gmail.com

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia SRVWEB02

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211329

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
03		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Via Monterrey - Yopal km 904900 Charte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Yopal

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 75036721

LICENCIA DE CONDUCCION: 66170-9370572-3

EXPEDIDA: 22-05-2012 VENCE: 22-05-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Laura Grosules Betancur

DIRECCION: Cra 12 # 12-20 TELEFONO: 3104974433

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Paulino Parqueba Bucaris

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coop Multiactiva Expreso Los Ulanos NIT 8320004896

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003375536

13. TARJETA DE OPERACION

REGIO DE ACCION: XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Castro Clavijo ENTIDAD: Setra-Decus

LACAP: 86468

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA COLETA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECCION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: La Caturce

16. OBSERVACIONES

Transporta personas las cuales no corresponden a la empresa SEISMIC SERVICES Ltda, y realiza un cobro de \$17.000 por persona.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: FIRMA DEL CONDUCTOR: FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 75036721 C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MANEJO POR CELESTIENDES S.A. NIT 8320004896 TEL: 4971111



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 21/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500553241



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS
CALLE 24 No. 11 - 21
MONTERREY - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18929 de 21/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 18860.odt



Devoluciones

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTE
EXPRESO LOS LLANOS
CALLE 24 No. 11 - 21
MONTERREY - CASANARE

REMITENTE
Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Código Postal
063 BA 45
Ciudad
BOGOTÁ D.C.
Teléfono
01 (0) 212 400 0000

173948CO

DESTINATARIO
Razón Social
ACTIVA DE
CALLE
No. 11 - 21

EV_CASANARE
Código Postal
063 BA 45
Ciudad
BOGOTÁ D.C.
Teléfono
01 (0) 212 400 0000

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido	Apartado Clausurado		
Dirección Errada	Cerrado		
No Reclamado	No tiene Número		
Refusado	Faltado		
No Reside	No Contactado		
	Fuerza Mayor		

Fecha de entrega No. 1		Fecha de entrega No. 2	
Fecha	14/03/2014	Fecha	14/03/2014
Hora	10:30	Hora	10:30
Nombre legible del distribuidor	Montes	Nombre legible del distribuidor	Montes
C.C.	BOGOTÁ D.C.	C.C.	BOGOTÁ D.C.
Sector	Comercio	Sector	Comercio
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Entregado	Observaciones	Entregado

IN-CPT-003-FR-001 / Versión 2 F-9085